

EL TRIBUNAL SUPREMO CONDENA A SIGLA S.A. (GRUPO VIPS) A PAGAR 18.000 € A CCOO POR PRACTICAS ANTISINDICALES

El Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO de Madrid-Región (SICOHT-CCOO), recuerda que la conducta antisindical se inició en el anterior proceso de elecciones sindicales contra CCOO, único sindicato que no firmó los acuerdos y convenio de empresa que reducía los derechos de los trabajadores. La sentencia, aunque no confirma la nulidad del proceso electoral (al haber prescrito) sí confirma como probado que la empresa tuvo un comportamiento generalizado de persecución sindical contra CCOO, cuyo objeto era el desprestigio y la limitación de la capacidad de actuación de CCOO y favorecer a los candidatos de Feticio y UGT.

 Madrid 25/02/2009

La Sentencia confirma el hecho de que: 'La empresa contribuyó a potenciar las candidaturas de Feticio y de UGT completando el anterior comportamiento con distintos incentivos económicos y de crédito horario sindical aún no debido a los representantes de aquellos sindicatos. En el centro sito en Ribera de Curtidores se llegó a secuestrar la documentación a cargo de la vocal en funciones de presidente de mesa, Luz Amanda Santana Gutiérrez', (texto literal de la sentencia). 'Incentivos mensuales que en algunos casos, se concretaban en complementos mensuales de hasta 500 euros mensuales que percibían alguno de los que iban a ser candidatos de Feticio v UGT v a día de hoy son representantes de los trabajadores (¿a quien defenderán?'

Es por ello que el Tribunal Supremo dice que LA conducta empresarial es, desde luego, merecedora de la condena impuesta, y aunque no revoca la nulidad de los procesos electorales no así los demás pronunciamientos que requieren a la empleadora (SIGLA) para que cese en el comportamiento antisindical consistente en ejercer presiones directas y amenazas de despido a los afiliados a CCOO que se presenten como candidatos a las elecciones, manteniendo la condena a dicha empresa y a los sindicatos codemandados a estar y pasar por tal declaración y a la empresa al abono de la indemnización de 18.000 Euros, (texto literal de la sentencia).

Caro le ha salido a la empresa su conducta antisindical, no solo en la condena dineraria sino en que ha sido condenada por sus métodos y su conducta, que es peor. Esta sentencia debe hacer reflexionar a la empresa para que no solo cese en su conducta antisindical (como ordena la sentencia), sino para que no siga con prácticas impropias en una democracia y por tanto favorecer y facilitar la acción sindical de otros sindicatos e incentivar a sus candidatos.

Para SICOHT-CCOO, la importancia de esta sentencia condenatoria radica en que debe significar un frenazo en seco a las represalias de trabajadores por el mero hecho de ir en las candidaturas de CCOO. Y destaca la actuación de los delegados y delegadas de CCOO dando una lección de honestidad y responsabilidad en su compromiso con la defensa de los intereses de los trabajadores y trabajadoras del grupo SIGLA.

CCOO sin animo revanchista, apuesta por el futuro y propone un acuerdo sindical que garantice la igualdad de todos los sindicatos durante los próximos procesos electorales regulando y garantizando la libertad durante cualquier proceso electoral, sin ingerencias, para que los trabajadores y trabajadoras sea los únicos que decidan con su voto y libremente se inscriban en cualquier candidatura sindical, incluida la de CCOO.

CCOO anima a todos los trabajadores y trabajadoras del GRUPO SIGLA a participar en los nuevos procesos electorales que se celebrarán a lo largo del año 2009 e insta a la empresa a que garantice que nadie va a ser presionado o amenazado para que dimitan o firmen las candidaturas de CCOO, o cualquier candidatura.